



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

COORDINACIÓN ZONAL 3-INEC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y Administrativa al Director Ejecutivo.

Que, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, que es la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”; Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrán las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTONACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”; en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: “La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.”

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias

Que, Mediante memorando No. INEC-DIPLA-2024-0593-M, de fecha 26 de julio de 2024, la Dirección de Planificación emite las directrices para la elaboración del Plan



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

Operativo Anual 2025, el cual fue socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-1736-M de fecha 26 de julio de 2024.

Que, mediante circular No. INEC-CGAF-2024-0011-C, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Sra. Coordinadora General Administrativa Financiera, socializa las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura 2025 para la ejecución de actividades en el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-3263-M, de fecha 09 de diciembre de 2024, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro entrega a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica el Plan Operativo Anual 2025 de la Coordinación Zonal 3.

Que, mediante memorando No. INEC-DIPLA-2024-1120-M, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, emite los techos presupuestarios 2025 y Directrices específicas para la programación del Gasto de Personal y Gasto Permanente Continuo.

Que, mediante memorando No. INEC-INEC-2024-0955-M de fecha 24 de diciembre de 2024, el Sr. Director Ejecutivo aprueba el Plan Operativo Anual 2025, según lo solicitado con memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-1109-M de fecha 20 de diciembre de 2024.

Que, mediante memorando No. INEC-CZ3C-2024-3431-M, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Sr. Coordinado Zonal Centro, socializa el Plan Operativo Anual 2025.

Que, mediante memorando No. INEC-CGAF-2024-2433-M, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera, pone en conocimiento la Circular Nro. MEF-MEF-2024-0006-C de 28 de diciembre de 2024, a través del cual el Ministro de Economía y Finanzas, informa “Programación presupuestaria del gasto para el ejercicio fiscal 2025, dentro del cual consta para el INEC, un presupuesto referencial para el año 2025 de \$31.158.817,29, mismo que está sujeto a modificaciones hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024”

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2024-3447-M, de fecha 30 de diciembre de 2024 el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro socializa la información de techo presupuestario referencial a nivel de grupo de gasto para la programación indicativa anual del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que, mediante memorando No. INEC-CGAF-2025-0006-M, de fecha 06 de enero 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite la información Presupuesto Aprobado correspondiente al ejercicio económico 2025 y techos plurianuales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Información del Sistema de Administración Financiero Esigef.



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-0009-M, de fecha 06 de enero de 2025 el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro socializa el Presupuesto Aprobado correspondiente al ejercicio económico 2025 y techos plurianuales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Información del Sistema de Administración Financiero Esigef.

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0007-M, de fecha de 09 de enero de 2025, el Sr. Director Ejecutivo aprueba la primera reforma al Plan Operativo Anual 2025, lo cual fue socializado por el señor Coordinador Zonal 3 Centro con memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-0043-M, con fecha 09 de enero de 2025.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0010-M, de fecha 15 de enero de 2025 la Sra. Responsable de Gestión Administrativa Financiera emite la Disponibilidad Presupuestaria (Verificación de recursos) para la publicación del PAC 2025 de la CZ3 INEC, conforme lo solicitado por el Sr. Responsable del Proceso Administrativo en el memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-PAZ-2025-0010-M de fecha 15 de enero de 2025.

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-0078-M de 15 de enero de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza la elaboración de la resolución de aprobación del PAC zonal 2025 y autoriza la publicación del PAC Zonal inicial del año 2025 de la CZ3 INEC en el sistema SOCE y página web institucional según archivo adjunto, conforme lo solicitado en memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0011-M de 15 de enero de 2025.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, conforme el archivo adjunto.

Art. 2.- DISPONER al Proceso Administrativo que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web institucional como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0001-R

Ambato, 15 de enero de 2025

establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, cúmplase y notifíquese.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO

Anexos:

- 1__programación_anual_de_la_planificación_-_pap_2025_(rev_f)_ok.rar
- cedula_prog_proy_act_item_geo_fte_ok_.pdf
- extraxto_pap_cz3_inec.pdf
- matriz_pac_año_2025__rv(2).xls

PT/MC



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FERNANDO GOYES
MORALES**

